



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 1 de octubre de 2020
(OR. en)**

**11225/20
ADD 3**

**JAI 751
FREMP 81
AG 45
POLGEN 168**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET
PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 30 de septiembre de 2020

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de
la Unión Europea

N.º doc. Ción.: SWD(2020) 302 final

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
Informe sobre el Estado de Derecho en 2020 Capítulo sobre la situación
del Estado de Derecho en Chequia que acompaña al documento
COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO,
AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES
Informe sobre el Estado de Derecho en 2020 Situación del Estado de
Derecho en la Unión Europea

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2020) 302 final.

Adj.: SWD(2020) 302 final

Bruselas, 30.9.2020
SWD(2020) 302 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

**Informe sobre el Estado de Derecho en 2020
Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en Chequia**

que acompaña al documento

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL Y AL COMITÉ DE LAS
REGIONES**

**Informe sobre el Estado de Derecho en 2020
Situación del Estado de Derecho en la Unión Europea**

{COM(2020) 580 final} - {SWD(2020) 300 final} - {SWD(2020) 301 final} -
{SWD(2020) 303 final} - {SWD(2020) 304 final} - {SWD(2020) 305 final} -
{SWD(2020) 306 final} - {SWD(2020) 307 final} - {SWD(2020) 308 final} -
{SWD(2020) 309 final} - {SWD(2020) 310 final} - {SWD(2020) 311 final} -
{SWD(2020) 312 final} - {SWD(2020) 313 final} - {SWD(2020) 314 final} -
{SWD(2020) 315 final} - {SWD(2020) 316 final} - {SWD(2020) 317 final} -
{SWD(2020) 318 final} - {SWD(2020) 319 final} - {SWD(2020) 320 final} -
{SWD(2020) 321 final} - {SWD(2020) 322 final} - {SWD(2020) 323 final} -
{SWD(2020) 324 final} - {SWD(2020) 325 final} - {SWD(2020) 326 final}

RESUMEN

En la actualidad se están llevando a cabo o preparando una serie de importantes reformas del sistema judicial checo, en particular en lo que se refiere a la fiscalía, el procedimiento de selección de jueces y el régimen disciplinario de jueces y fiscales. Estas reformas podrían contribuir a aumentar la transparencia y limitar la influencia del poder ejecutivo en el nombramiento, la promoción y el cese de jueces y fiscales. Algunos aspectos concretos de las reformas propuestas, en particular los relativos a los fiscales de alto nivel, han suscitado cierta preocupación. Por lo que se refiere a la calidad del sistema judicial, la introducción efectiva del expediente electrónico contribuiría a la digitalización y la accesibilidad de los tribunales. El aumento propuesto de las tasas judiciales ha suscitado dudas en cuanto a su impacto en el acceso a la justicia de los más vulnerables.

En términos generales, el marco jurídico e institucional para luchar contra la corrupción está establecido. Se han acometido una serie de iniciativas destinadas a aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, como la puesta en marcha del registro de contratos y la nueva ley sobre nombramientos en las empresas estatales. No obstante, todavía están pendientes de aprobación varias medidas legislativas importantes, por ejemplo, los proyectos de ley sobre los grupos de presión y la protección de los denunciantes, así como el proyecto de ley por el que se amplían las competencias de la Oficina Superior de Auditoría. Se están llevando a cabo investigaciones y auditorías tanto a nivel nacional como europeo sobre posibles conflictos de intereses y el uso de los fondos de la Unión. Existe la preocupación de que los casos de corrupción de alto nivel no sean suficientemente perseguidos. Se han detectado algunas lagunas en los marcos destinados a garantizar la integridad de los parlamentarios.

La Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales, que forma parte del ordenamiento constitucional checo, garantiza en su artículo 17 la libertad de expresión y el derecho a la información, y prohíbe expresamente la censura. El sector de los medios de comunicación sigue expuesto a riesgos relacionados con la influencia de sus propietarios en los contenidos editoriales y a la falta de normas específicas que regulen la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación. Aunque el Consejo de Radiodifusión y Televisión checo parece desempeñar sus funciones eficazmente, también parece que se ha producido una creciente polarización en decisiones tomadas recientemente sobre la cobertura mediática de determinadas cuestiones de gran sensibilidad política.

El sistema de controles y equilibrios en Chequia está bien establecido. La realización de evaluaciones de impacto y la consulta de las partes interesadas son prácticas consolidadas del procedimiento legislativo y se están realizando esfuerzos para aumentar aún más la transparencia de este. No obstante, algunas organizaciones de la sociedad civil han pedido una participación más sistemática de las partes interesadas de la sociedad civil en el procedimiento legislativo. A pesar de que la sociedad civil es dinámica y diversa, la presión sobre determinados tipos de ONG va en aumento, en particular en el ámbito de la migración. Chequia tiene un Defensor del Pueblo, pero aún no dispone de ninguna institución nacional de defensa de los derechos humanos. Se han emprendido iniciativas para organizar debates periódicos sobre temas relacionados con el Estado de Derecho, en particular por parte del Senado.

I. SISTEMA JUDICIAL

El sistema judicial checo está compuesto por ochenta y seis tribunales de distrito, ocho tribunales regionales, dos tribunales superiores, el Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo¹. El órgano central del Estado responsable de la administración de los órganos jurisdiccionales es el Ministerio de Justicia. El Ministerio de Justicia ejerce la administración estatal de los tribunales superiores, regionales y de distrito dentro de los límites establecidos por la ley², ya sea directamente o a través de los presidentes de dichos tribunales. Los presidentes de los dos Tribunales Supremos desempeñan algunas funciones de la administración central del Estado. Estas distintas autoridades tienen en cuenta la opinión del consejo de jueces correspondiente, órgano establecido en el seno del Tribunal Supremo, el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, los tribunales superiores, los tribunales regionales y los tribunales de distrito de mayor tamaño. El presidente de la República nombra a los jueces entre los candidatos seleccionados por los presidentes de los tribunales regionales y presentados por el ministro de Justicia. La fiscalía forma parte del poder ejecutivo. El ministro de Justicia, a propuesta del fiscal general, nombra a los fiscales en su cargo por tiempo indefinido. El fiscal general es nombrado y revocado por el Gobierno a propuesta del ministro de Justicia³. El Colegio de Abogados está constituido por ley y es independiente. Cumple las funciones de administración pública en el ámbito de la profesión jurídica y ejerce la autorregulación de la profesión en su conjunto. La facultad de autogobierno del Colegio de Abogados está limitada por las potestades del ministro de Justicia en los ámbitos enumerados por la ley⁴.

Independencia

El Parlamento está debatiendo una reforma del procedimiento de selección de los jueces. Esta reforma⁵ tiene por objeto aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la selección de los jueces ordinarios y de los presidentes de los tribunales. En la actualidad, el proceso de selección de candidatos para una vacante judicial no está regulado por ley. En la práctica, los candidatos son propuestos por los presidentes de tribunales regionales, que remiten una lista al Ministerio de Justicia. Tras un nuevo examen, este presenta una lista definitiva de candidatos al presidente de la República, que nombra formalmente a los jueces. El ministro de Justicia propone los candidatos a presidente de los tribunales superiores y los tribunales regionales⁶. Si el presidente de la República se niega a nombrar a un candidato, deberá motivar su decisión. La decisión del presidente de la República sobre el nombramiento de un juez está sujeta a control jurisdiccional ante los tribunales de lo contencioso-administrativo⁷. Las modificaciones propuestas tienen por objeto establecer un

¹ Además, las salas administrativas especializadas de los tribunales regionales actúan como tribunales de lo contencioso-administrativo de primera instancia.

² Ley n.º 6/2002 Rec., relativa a los órganos jurisdiccionales y los jueces.

³ El método de nombramiento y destitución de fiscales de alto nivel es una de las cuestiones que son objeto de una reforma propuesta por el Ministerio de Justicia en junio de 2019.

⁴ Contribución de Chequia al Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, p. 6, y contribución del Colegio de Abogados checo al Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, p. 13.

⁵ Modificaciones a la Ley n.º 6/2002 Rec., relativa a los órganos jurisdiccionales y los jueces. Aparte de reformar el procedimiento de selección de jueces, las modificaciones propuestas también incluyen una regulación más detallada de las actividades secundarias de los jueces y cambios relativos a los jueces legos.

⁶ Ley n.º 6/2002 Rec., relativa a los órganos jurisdiccionales y los jueces, y gráficos 61, 62 y 65 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2018.

⁷ Las decisiones están sujetas a control jurisdiccional en lo que se refiere, entre otros aspectos, al derecho a la igualdad de condiciones de acceso a cargos electos y otros cargos públicos, y al derecho a que el asunto sea

sistema más transparente y uniforme de selección de nuevos jueces y presidentes de los órganos jurisdiccionales basado en criterios precisos, objetivos y uniformes⁸. La reforma también establece la composición de los comités de selección para el cargo de presidente de los tribunales superiores, regionales y de distrito. Los comités estarían integrados por cinco miembros, dos en representación del ejecutivo y tres en representación de la judicatura. Además, los miembros de los comités de selección encargados de evaluar a los candidatos se establecerían de forma explícita en función del puesto en cuestión⁹. El propósito es que una parte sustancial de los miembros de los comités que recomiendan la lista definitiva de candidatos sean jueces, en consonancia con las recomendaciones del Consejo de Europa¹⁰.

La percepción de la independencia judicial en la opinión pública y entre las empresas se sitúa en un nivel medio. Para el 56 % de la opinión pública y el 44 % de las empresas, el nivel de independencia de los órganos jurisdiccionales se percibe como «bastante bueno o muy bueno». Estas cifras han experimentado un aumento general en los últimos años¹¹.

Actualmente el Parlamento examina un proyecto de reforma del régimen disciplinario de jueces, fiscales y agentes judiciales¹². Su objetivo declarado es, por una parte, reforzar las garantías de legalidad de los procedimientos mediante la introducción de un sistema de recurso y, por otra, aumentar la eficiencia de los procedimientos. Con arreglo al régimen actual, no es posible recurrir una resolución del tribunal disciplinario, que es un órgano especial del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo¹³. La reforma establecería un sistema de doble instancia, donde los tribunales superiores actuarían como tribunales de primera instancia, y el Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, como tribunales de apelación. Esta reforma podría contribuir a reforzar la independencia judicial, en consonancia con las recomendaciones del Consejo de Europa¹⁴.

oído sin demora injustificada. Resoluciones del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de 27 de abril de 2006, n.º 4 Aps 4/2005 y de 21 de mayo de 2008, n.º 4 Ans 9/2007.

⁸ Modificación a la Ley n.º 6/2002 Rec., relativa a los órganos jurisdiccionales y los jueces. Si las modificaciones se adoptan, el sistema de selección propuesto para la designación de los nuevos jueces constará de cinco fases: 1) práctica como asistente de juez, 2) examen judicial, 3) procedimiento de selección de un candidato a juez, 4) práctica como candidato a juez y 5) oposición general para acceder a la judicatura. Los candidatos procedentes de otras profesiones del ámbito jurídico (como abogados, notarios, agentes judiciales o fiscales) también podrán optar a ser jueces o candidatos a juez.

⁹ Por ejemplo, para la selección del presidente de un tribunal superior o de un tribunal regional, se propone que el comité de selección esté integrado por: el viceministro de Justicia, un técnico del Ministerio de Justicia, el presidente (o su vicepresidente como representante autorizado) del tribunal superior o del tribunal regional cuyo puesto de presidente haya de cubrirse, el presidente (o el vicepresidente) del tribunal superior o de un tribunal regional cuyo puesto de presidente no haya de cubrirse, y el presidente del Tribunal Supremo o el vicepresidente que este designe.

¹⁰ Apartado 47 de la Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Por lo que se refiere al proceso de nombramiento judicial desde la perspectiva de la independencia y la imparcialidad de los jueces, véanse las sentencias del TJUE de 19 de noviembre de 2019, A.K., C-585/18, C-624/18 y C-625/18, apartados 124-125 y 133-134, y de 9 de julio de 2020, Land Hessen, C-272/19, apartados 54-60.

¹¹ Gráficos 44 y 46 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020. El nivel de independencia judicial percibida se clasifica del siguiente modo: muy bajo (menos del 30 % de los encuestados considera que la independencia judicial es bastante buena y muy buena); bajo (30-39 %), medio (40-59 %), alto (60-75 %), muy alto (más del 75 %).

¹² Ley n.º 7/2002 Rec., sobre los procesos contra jueces, fiscales y agentes judiciales.

¹³ Cabe solicitar la reapertura del procedimiento si se descubre información anteriormente desconocida, y es posible interponer recurso de inconstitucionalidad; sin embargo, no se consideran recursos ordinarios.

¹⁴ Lista de criterios del Estado de Derecho, CDL-AD(2016)017, apartado 78; Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 69, y CDL-AD(2010)004, apartado 43. Según la jurisprudencia del Tribunal de

El ministro de Justicia ha presentado un proyecto de reforma de la fiscalía. La reforma¹⁵, presentada en junio de 2019, modificará el régimen de nombramiento y cese de los fiscales. En la actualidad, el fiscal general es nombrado por el Gobierno a propuesta del ministro de Justicia por un período indefinido. Al mismo tiempo, la ley prevé que el Gobierno puede destituir al fiscal general a propuesta del ministro de Justicia que no precisa motivación¹⁶. En cuanto a los demás fiscales, la ley establece la autoridad que los designa, pero no regula el proceso de selección ni los requisitos que deben cumplir los candidatos. En la reforma propuesta por el ministro de Justicia se prevé que los fiscales de alto nivel, incluido el fiscal general, solo podrán ser destituidos mediante una decisión emitida tras un procedimiento disciplinario. También estipula que los fiscales de rango superior sean nombrados por siete años, y fija los requisitos para los candidatos a las fiscalías, así como el proceso de selección. De la selección de los candidatos se encargaría un comité compuesto por cinco miembros, tres nombrados por el Ministerio de Justicia (uno de ellos debe ser un juez), uno por el fiscal general y uno por un fiscal de rango superior, que es responsable de presentar una propuesta para el nombramiento de los fiscales de rango superior. La reforma también prevé que el mandato del actual fiscal general expire a finales de 2023, y el de los dos fiscales superiores en 2024. Durante el proceso de consulta, varias de las partes interesadas¹⁷ han mostrado su preocupación por el hecho de que algunas de las modificaciones propuestas mantendrían un amplio grado de implicación del poder ejecutivo en el procedimiento de selección del fiscal general y otros fiscales de alto rango, en particular a través del nombramiento de los miembros del comité encargado de la selección de los candidatos a las fiscalías. Asimismo, las partes interesadas han criticado el hecho de que, a pesar de que la modificación establece un mandato de siete años para los fiscales de rango superior, el mandato del actual fiscal general y de los dos fiscales superiores expiraría en 2023 y 2024 respectivamente, con lo que habrían ocupado el cargo por un período de tiempo superior al previsto en la reforma¹⁸. El proyecto de reforma sigue pendiente de aprobación por el Gobierno y el procedimiento legislativo en el Parlamento aún no ha comenzado.

Calidad

El Gobierno ha propuesto una modificación de la Ley relativa a las tasas judiciales, que en la actualidad es objeto de estudio en el Parlamento¹⁹. El proyecto de reforma de la Ley relativa a las tasas judiciales, presentado en febrero de 2020, supondría un importante incremento de determinadas tasas judiciales, con el objetivo de adecuarlas al aumento del

Justicia de la Unión Europea (sentencia de 25 de julio de 2018, LM, C-216/18 PPU, apartado 67): «La necesidad de independencia exige igualmente que el régimen disciplinario que se aplique a quienes tienen la misión de juzgar presente las garantías necesarias para evitar cualquier riesgo de que dicho régimen pueda utilizarse como sistema de control político del contenido de las resoluciones judiciales. A este respecto, el establecer normas que definan, en particular, tanto los comportamientos constitutivos de infracciones disciplinarias como las sanciones aplicables concretamente, que prevean la intervención de un órgano independiente con arreglo a un procedimiento que garantice plenamente los derechos consagrados en los artículos 47 y 48 de la Carta, especialmente el derecho de defensa, y que consagren la posibilidad de impugnar judicialmente las decisiones de los órganos disciplinarios da lugar a un conjunto de garantías esenciales para preservar la independencia del poder judicial».

¹⁵ Material publicado en la biblioteca electrónica del procedimiento legislativo, <https://apps.odok.cz/veklep-detail?pid=KORNBD9J6ZWU>.

¹⁶ Ley n.º 283/1993 Rec. del Ministerio Fiscal.

¹⁷ Incluidos el fiscal general, la Unión de Fiscales y el Consejo Gubernamental de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción.

¹⁸ Véase la nota precedente. En un comunicado de prensa, el fiscal general señaló que habida cuenta de la finalización fijada para su mandato, el verdadero objetivo de la ley era reemplazarlo tanto a él como a los dos fiscales superiores.

¹⁹ Proyecto de ley por el que se modificaría la Ley n.º 549/1991 Rec., relativa a las tasas judiciales.

nivel de vida desde la última modificación en 2011²⁰. Al mismo tiempo, la propuesta prevé un incremento del importe de algunas tasas judiciales, a fin de promover el recurso prudente a los órganos jurisdiccionales²¹ y la utilización de los medios alternativos de resolución de litigios, como los acuerdos amistosos mediante mediación²². En la actualidad, las tasas son, en comparación, bajas para los asuntos civiles y relativos al consumidor, pero bastante altas para los asuntos mercantiles²³. Durante el proceso de consulta y el debate público, varias de las partes interesadas²⁴ han expresado su preocupación por el efecto de la reforma en el acceso a la justicia, en particular para los miembros más vulnerables de la población²⁵. Para responder a estas preocupaciones, el proyecto de ley propone que la exención del pago de las tasas judiciales deje de considerarse excepcional. La parte en un procedimiento judicial que demuestre que su situación financiera es difícil podría quedar exenta del pago de tasas judiciales.

El Colegio de Abogados aplica un sistema ampliado de asistencia jurídica gratuita. El Colegio de Abogados utiliza un sistema ampliado de asistencia jurídica gratuita, creado en 2018²⁶, en el que un abogado presta asesoramiento jurídico de forma gratuita o a cambio de honorarios muy bajos²⁷. Este régimen está cofinanciado por el Estado.

Existe un margen de mejora en la digitalización del sistema judicial. Aunque es posible presentar una demanda en formato digital²⁸, todavía no es posible acceder a los expedientes judiciales en línea y las sentencias solo son parcialmente accesibles en línea²⁹. La pandemia de COVID-19 ha acentuado la necesidad de introducir expedientes judiciales digitales. Aunque el Ministerio de Justicia ya ha iniciado el proceso de aplicación del expediente electrónico, el proyecto se encuentra todavía en una fase inicial³⁰. Hasta ahora, el expediente

²⁰ En particular, por ejemplo, las tasas por solicitar la apertura de un procedimiento judicial civil relativo a una reclamación pecuniaria de hasta 20 000 CZK (aproximadamente 750 EUR) se duplicarían de 1 000 CZK (aproximadamente 37 EUR) a 2000 CZK (aproximadamente 75 EUR), las tasas por solicitar la emisión de una orden de pago electrónica, cuyo objeto es una ejecución pecuniaria de hasta 10 000 CZK (aproximadamente 375 EUR) se fusionarían con la categoría de hasta 20 000 CZK (aproximadamente 750 EUR) y aumentarían de 400 CZK (aproximadamente 15 EUR) a 1 500 CZK (aproximadamente 56 EUR), y las tasas por solicitar la apertura de un procedimiento contencioso-administrativo contra la decisión emitida por un órgano administrativo aumentarían de 3 000 CZK (aproximadamente 113 EUR) a 6 000 CZK (aproximadamente 225 EUR).

²¹ Durante el período 2012-2018, el número de asuntos civiles y mercantiles promovidos ha sido ligeramente superior a la media de la Unión. Gráfico 3 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020.

²² En tal caso, las tasas judiciales se devolverían o reducirían.

²³ Gráficos 24 y 25 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020. Calculadas para un supuesto específico en materia de consumidores y un supuesto específico en materia mercantil, respectivamente.

²⁴ Por ejemplo, el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, el comisario del Gobierno para los Derechos Humanos, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el Defensor del Pueblo.

²⁵ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) consideró que las tasas judiciales podían, en determinadas circunstancias, obstaculizar el acceso a la justicia. Véanse las sentencias del TEDH Kreuz contra Polonia, apartados 60-67; Podbielski y PPU Polpure contra Polonia, apartados 65-66; Weissman y otros contra Rumanía, apartado 42; Georgel y Georgeta Stoicescu contra Rumanía, apartado 69-70; Stankov contra Bulgaria, apartado 59. Véanse asimismo las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2010, DEB, C-279/09, apartado 61, y de 6 de octubre de 2015, Orizzonte Salute, C-61/14, apartados 46-47.

²⁶ Como parte de la Ley n.º 258/2017 Rec., por la que se modifica la Ley sobre la abogacía.

²⁷ La duración de este asesoramiento jurídico gratuito oscila entre 30 y un máximo de 120 minutos al año. La tasa por la tramitación de la solicitud es de 100 CZK (aproximadamente 4 EUR), pero hay casos excepcionales de exención total de la tasa.

²⁸ Gráfico 27 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020.

²⁹ Gráfico 28 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020.

³⁰ Está en curso una licitación para designar desarrollador.

electrónico solo puede utilizarse en los procedimientos relativos a los requerimientos de pago³¹.

En 2019 se adoptó una reforma de los procedimientos de insolvencia. La reforma amplió los supuestos de condonación de las deudas por parte de un órgano jurisdiccional. Esta modificación se vio propiciada por el elevado número de personas «atrapadas» por sus deudas y el negativo impacto de esa situación tanto para la sociedad como para los ciudadanos³². Según las últimas estadísticas (febrero de 2020), casi 800 000 personas, que representan alrededor del 8 % de la población, son deudores incursos en procedimientos de ejecución promovidos por agentes judiciales³³, incluidos numerosos supuestos de desproporción respecto a la reclamación inicial. Según la información de 2019, el 90 % de los deudores no estaban en condiciones de reembolsar sus deudas en el futuro y se enfrentan potencialmente a problemas de subsistencia³⁴. Estas situaciones pueden afectar negativamente a diversos derechos fundamentales³⁵. La reforma tiene por objeto que más deudores vean condonada su deuda a través de procedimientos de insolvencia. Queda por ver si la modificación cumplirá con su objetivo.

Eficiencia

El sistema judicial no se enfrenta a retos particulares de eficiencia en los asuntos civiles y mercantiles, pero los procedimientos administrativos siguen siendo largos. La duración estimada de los procedimientos judiciales en los asuntos civiles y mercantiles se sitúa en la media o es inferior a la media, y la tasa de resolución sugiere que los órganos jurisdiccionales pueden hacer frente a los asuntos entrantes³⁶. En los asuntos contencioso-administrativos, Chequia presenta resultados en niveles medios, con un tiempo estimado para resolver un asunto en primera instancia que, en 2018, fue de 412 días³⁷. El porcentaje de resolución de asuntos es uno de los más bajos en el contexto de la Unión³⁸, lo que indica que existen retos que han de superarse en este ámbito. Una de las razones podría ser la relativa escasez de personal, ya que solo alrededor del 4 % de todos los jueces se ocupan de asuntos contencioso-administrativos³⁹. Los datos publicados por el Ministerio de Justicia⁴⁰ apuntan a que en 2019 había diferencias regionales significativas en la eficiencia de los órganos jurisdiccionales⁴¹. Estas diferencias persisten, a pesar de una tendencia positiva de reducción de esa disparidad. El Ministerio de Justicia comenzó a reflexionar sobre la posibilidad de modificar el Código

³¹ Además, desde 2019 existe un proyecto, respaldado por el programa de apoyo a las reformas estructurales de la Comisión Europea, para modernizar y digitalizar la Fiscalía General a través del análisis de los flujos de trabajo de los procedimientos en la fiscalía, prestando especial atención a las posibilidades de digitalizar los procedimientos.

³² Informe explicativo de la Ley n.º 31/2019.

³³ Sitio web de la Cámara de Agentes Judiciales de la República Checa: Resumen estadístico. <https://statistiky.ekcr.info/statistiky>.

³⁴ Informe sobre la evaluación de impacto de la legislación, de la Ley n.º 31/2019.

³⁵ Resolución del Tribunal Constitucional checo n.º I. ÚS 3271/13.

³⁶ Gráficos 5-7 y 10-11 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020.

³⁷ Gráfico 8 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020.

³⁸ 88 % en 2018, gráfico 12 del cuadro de indicadores de la justicia en la UE 2020.

³⁹ Información recibida durante la visita al país y corroborada también por los datos en el Sistema Judicial Checo de 2019: Informe estadístico anual publicado por el Ministerio de Justicia, y CEPEJ (2020), *Study on the functioning of the judicial systems in the EU Member States*.

⁴⁰ Sistema judicial checo en 2019: Informe estadístico anual, Ministerio de Justicia 2020.

⁴¹ Por ejemplo, la duración media de los procedimientos civiles en el órgano jurisdiccional más lento es casi el doble de la duración en el más rápido. Sistema judicial checo en 2019: Informe estadístico anual, Ministerio de Justicia 2020, publicado el 30 de junio de 2020.

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para, entre otros aspectos, acelerar el procedimiento ante los tribunales de esta jurisdicción y contribuir a su eficiencia⁴².

II. MARCO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En términos generales, el marco jurídico e institucional para luchar contra la corrupción está establecido. La competencia para luchar contra la corrupción es compartida entre varias autoridades. El Departamento de Conflictos de Intereses y Anticorrupción del Ministerio de Justicia se encarga del programa de lucha contra la corrupción. Un Consejo Anticorrupción creado en 2014 actúa como órgano consultivo del Gobierno. La Agencia Nacional para la Delincuencia Organizada, en cooperación con las fiscalías, investiga los delitos relacionados con la corrupción. La Oficina de Análisis Financiero es un organismo administrativo independiente creado en 2017 para desempeñar las funciones de unidad de información financiera. La Oficina Superior de Auditoría revisa la gestión estatal de los ingresos y gastos públicos y sus conclusiones pueden contribuir a la detección de riesgos de corrupción. En los últimos años se han acometido una serie de reformas en el ámbito de la transparencia y la rendición de cuentas. Todavía están pendientes de aprobación varias medidas legislativas importantes, en particular en lo relativo a los grupos de presión y la protección de los denunciantes, así como el proyecto de ley por el que se amplían las competencias de la Oficina Superior de Auditoría.

En el último índice de percepción de la corrupción 2019 de Transparencia Internacional, Chequia obtuvo la puntuación 56/100 y ocupó el puesto 13 en la Unión Europea y el 44 en el mundo⁴³. El 87 % de las personas que respondieron a la encuesta especial del Eurobarómetro de 2020 sobre la corrupción cree que la corrupción está muy extendida en su país (media de la UE: 71 %) y el 22 % de los ciudadanos se sienten personalmente afectados por la corrupción en su vida cotidiana (media de la UE: 26 %)⁴⁴. Además, el 76 % de las empresas consideran que la corrupción está muy extendida (media de la UE: 63 %), mientras que el 32 % de las empresas considera que la corrupción es un problema al hacer negocios en Chequia (media de la UE: 37 %)⁴⁵. El 29 % de los ciudadanos considera que se imponen suficientes condenas penales para disuadir a las personas de prácticas corruptas (media de la UE: 36 %), mientras que el 21 % de las empresas considera que las personas y las empresas acusadas de sobornar a un alto cargo público son castigadas adecuadamente (media de la UE: 31 %).

Chequia cuenta con un marco estratégico de lucha contra la corrupción bien establecido. Desde 1999, el Gobierno ha adoptado sucesivas estrategias anticorrupción. La estrategia actual abarca el período 2018-2022⁴⁶ y prevé la elaboración de tres planes de acción de un año, cuya aplicación será supervisada por el Consejo Anticorrupción del Gobierno. El Consejo cuenta con el apoyo del Departamento de Conflictos de Intereses y Anticorrupción del Ministerio de Justicia, que redacta documentos estratégicos en materia de corrupción y se encarga del programa de lucha contra la corrupción. En febrero de 2020, el Gobierno aprobó el nuevo Plan de Acción contra la Corrupción⁴⁷. Se centra en cuatro ámbitos prioritarios principales: i) un Gobierno eficaz e independiente; ii) la transparencia y el acceso abierto a la información; iii) la gestión eficiente del patrimonio estatal y iv) el desarrollo de la

⁴² Información facilitada por las autoridades checas.

⁴³ Transparencia Internacional (2020), Índice de Percepción de la Corrupción 2019.

⁴⁴ Eurobarómetro Especial 502 (2020).

⁴⁵ Eurobarómetro Especial 482 (2019).

⁴⁶ Enfoque gubernamental de lucha contra la corrupción para los años 2018 a 2022.

⁴⁷ Plan de acción contra la corrupción 2020.

sociedad civil. En abril de 2020, el Gobierno concluyó que la mayoría de las acciones del plan de acción de 2019 se habían completado⁴⁸.

El marco penal contra la corrupción está establecido en términos generales, aunque persisten algunos retos. El Código Penal checo tipifica como delito el cohecho tanto activo como pasivo, el tráfico de influencias y la concesión de ventajas en la celebración de un contrato público, una licitación pública o una subasta pública⁴⁹. Las disposiciones relativas al cohecho no se refieren a todas las categorías de trabajadores del sector público, ya que se limitan a «las personas que deciden o codeciden sobre el asunto en aras del interés público»⁵⁰. El cohecho internacional no está tipificado específicamente en el Código Penal⁵¹. Un órgano consultivo del Gobierno, creado en 2014, coordina y evalúa las actividades en el ámbito de la lucha contra la corrupción.

El número de personas investigadas, procesadas y condenadas por delitos de corrupción ha fluctuado en los últimos tres años. En 2017, las autoridades checas encargadas del cumplimiento de la ley iniciaron 115 investigaciones sobre delitos de corrupción, frente a 319 en 2018 y 152 en 2019. 148 personas fueron procesadas por delitos de corrupción o declaradas sospechosas⁵² en 2017, frente a 268 en 2018 y 190 en 2019⁵³. En los últimos años, en Chequia se han instruido varios asuntos de corrupción de alto nivel, cuyos presuntos autores han sido acusados formalmente y, en algunos casos, condenados. No obstante, el 62 % de los ciudadanos checos que respondieron a la encuesta del Eurobarómetro de 2020 sobre la corrupción⁵⁴ considera que no se imponen suficientes condenas para disuadir a las personas de prácticas corruptas (media de la UE: 34 %) y el 64 % piensa que los casos de corrupción de alto nivel no son suficientemente perseguidos (media de la UE: 66 %). Además, el 54 % de las empresas que respondieron a la encuesta de Eurobarómetro de 2019 sobre la actitud de las empresas frente a la corrupción en la UE⁵⁵ considera que es improbable que un órgano jurisdiccional imponga una multa elevada u ordene el encarcelamiento de personas corruptas (media de la UE: 39 %).

Se están llevando a cabo investigaciones y auditorías a nivel nacional y europeo sobre posibles conflictos de intereses y el uso de los fondos de la Unión. En los últimos años se ha señalado la gestión de los fondos de la Unión en Chequia como posible motivo de preocupación⁵⁶. A raíz de una investigación llevada a cabo entre 2016 y 2017 por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), que encontró graves irregularidades en el uso de los fondos de la Unión, en la actualidad se está llevando a cabo a nivel nacional una instrucción penal de un asunto de gran repercusión, y la Comisión ha puesto en marcha

⁴⁸ Evaluación de la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Acción contra la Corrupción para 2019.

⁴⁹ Capítulo X, división 3, sección especial «Corrupción», de la Ley n.º 40/2009 Rec., Código Penal.

⁵⁰ GRECO, *Third Evaluation Round - Second Compliance Report on the Czech Republic on Incriminations*

⁵¹ En cuanto a la aplicación del Convenio de Lucha contra la Corrupción de la OCDE, el último informe de seguimiento de la fase 4 sobre los progresos realizados por la República Checa en la aplicación de dicho Convenio destaca que varias recomendaciones no se han aplicado parcialmente o no se han aplicado en absoluto.

⁵² Artículos 160 y 179b, apartado 3, del Código de Enjuiciamiento Penal.

⁵³ Información recabada durante la visita a Chequia, del 3 al 5 de junio de 2020.

⁵⁴ Eurobarómetro Especial 502 (2020), *Corruption*.

⁵⁵ Eurobarómetro especial 482 (2019): *Businesses' attitudes towards corruption in the EU*.

⁵⁶ En junio de 2020, el Parlamento Europeo adoptó una Resolución (2019/2987 (RSP)) sobre la situación en la República Checa en la que mostraba su preocupación por la cuestión de los conflictos de intereses y por el uso y la distribución de los fondos de la Unión.

nuevas auditorías para examinar posibles conflictos de intereses relacionados con el uso de los fondos de la Unión.

La Ley sobre los conflictos de intereses contiene normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio⁵⁷. Se aplica a los miembros del Gobierno, parlamentarios, gobernadores y vicegobernadores regionales, altos cargos públicos, alcaldes y concejales, así como a los miembros de los órganos estatutarios, de gestión, de supervisión o de control de entidades creadas por ley. La Ley establece un registro central de notificaciones, gestionado por el Ministerio de Justicia. Las personas a las que se aplica la Ley deben presentar declaraciones sobre sus intereses personales, patrimonio, actividades, ingresos, donaciones y pasivos. El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) ha destacado que podrían exigirse sanciones más eficaces en lo que respecta a los requisitos de la declaración⁵⁸. Del mismo modo, se ha señalado que Chequia debe considerar la posibilidad de ampliar el ámbito de las declaraciones para incluir la información sobre los cónyuges y los miembros de la familia a cargo de los parlamentarios⁵⁹. La Ley no regula la aceptación de obsequios y otras ventajas por parte de los parlamentarios⁶⁰. En el último Semestre Europeo se puso de relieve la ausencia de normas claras para los parlamentarios, por ejemplo, sobre la aceptación de obsequios y otras ventajas, sobre la declaración de actividades e incompatibilidades y sobre la interacción con los grupos de presión⁶¹.

Varias iniciativas tienen por objeto reforzar las normas sobre integridad y lucha contra la corrupción relativas a la Administración pública. Existe un marco interno de programas de lucha contra la corrupción⁶² que prevé la evaluación periódica de los riesgos de corrupción y la gestión interna de los riesgos en los ministerios, otras autoridades centrales y los organismos y agencias subordinados. Cada autoridad está obligada a establecer un marco que incluya un código deontológico, formaciones sobre integridad, así como procedimientos para los denunciantes internos y para los casos de supuesta corrupción. La aplicación del marco se evalúa al menos cada dos años. Se establece un código deontológico para los funcionarios y empleados públicos, que es vinculante para quienes trabajan para la Administración central. Ahora bien, según la encuesta Eurobarómetro de 2020 sobre la corrupción⁶³, el 80 % de los encuestados considera que existe corrupción en las instituciones locales o regionales (media de la UE: 68 %).

Hay un debate en curso sobre un proyecto de ley que amplía las competencias de la Oficina Superior de Auditoría. La ampliación del mandato de la Oficina Superior de Auditoría figura entre las prioridades de la nueva declaración del programa de gobierno⁶⁴. El proyecto de ley⁶⁵ tiene por objeto ampliar el mandato de la Oficina para auditar la regularidad y el rendimiento del gasto público a nivel local y regional. Esta ley se aplicaría también a las empresas estatales y a las empresas con participación mayoritaria del Estado o de los

⁵⁷ Ley n.º 159/2006 Rec.

⁵⁸ El hecho de no presentar una declaración o no declarar todos los activos puede dar lugar a una sanción financiera de entre 1 000 CZK (40 EUR) y 50 000 CZK (1 850 EUR).

⁵⁹ GRECO Fourth Evaluation Round – *Interim Compliance Report Czech Republic*.

⁶⁰ GRECO Fourth Evaluation Round – *Interim Compliance Report Czech Republic*.

⁶¹ Comisión Europea (2020), Informe específico sobre Chequia, SWD (2020) 502 final, p. 43.

⁶² Establecido mediante Resolución del Gobierno de 2 de octubre de 2013, n.º 752.

⁶³ Eurobarómetro Especial 502 (2020).

⁶⁴ Declaración del programa de gobierno.

⁶⁵ El proyecto de ley se encuentra en tercera lectura en la Cámara de Diputados y está pendiente de la aprobación de una enmienda constitucional por parte del Senado.

municipios⁶⁶. Se espera que estas medidas tengan un impacto positivo en la rendición de cuentas y la transparencia del gasto público.

Se ha propuesto una regulación de los grupos de presión. El proyecto de ley sobre los grupos de presión⁶⁷ está pendiente de aprobación. En él se contempla la creación de un registro de acceso público de los grupos de presión y de las personas objeto de la actividad de estos grupos. Los grupos de presión y los cargos públicos deberán presentar informes trimestrales en los que informarán sobre los contactos que hayan mantenido entre sí. El proyecto de ley prevé también una «huella de los grupos de presión», que adoptará la forma de un anexo obligatorio de todos los proyectos de ley. Contendrá información sobre los grupos de presión, las personas objeto de su actividad y la manera específica en que se ha tratado de influir en la legislación en cuestión. El objetivo es aumentar la transparencia del proceso legislativo. Este proyecto de ley prevé también normas sobre la declaración de obsequios.

Una serie de medidas prevén la protección de los denunciantes y fomentan la denuncia de casos de corrupción. El Reglamento (CE) n.º 145/2015 Rec. del Gobierno establece un marco para la denuncia interna de los funcionarios, que son actualmente el único grupo de trabajadores que goza de protección a los denunciantes. También se han creado mecanismos para que los agentes de policía y los funcionarios civiles notifiquen las posibles sospechas de corrupción. En la actualidad, el Ministerio de Justicia está elaborando un proyecto de ley sobre la protección de los denunciantes con el fin de aplicar la Directiva 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión⁶⁸. Según la encuesta Eurobarómetro de 2020 sobre la corrupción⁶⁹, el 55 % de los encuestados checos, de haber sido víctimas o haber tenido conocimiento de un caso de corrupción, no habrían sabido ante quién denunciarlo (media de la UE: 54 %).

En el registro de contratos, que se puso en marcha en julio de 2016⁷⁰, se publican en línea los contratos superiores a 50 000 CZK (aproximadamente 2 000 EUR). El registro incluye los contratos en que son parte determinadas entidades de Derecho público, como el Estado, los entes locales o regionales, las empresas estatales, los fondos estatales, las universidades públicas o las entidades jurídicas en las que el Estado o un ente local o regional (por sí solo o junto con otros entes locales o regionales) tiene una participación mayoritaria a través de otra entidad jurídica. Algunos tipos de contratos están exentos de la obligación de publicación en el registro⁷¹. El registro puede considerarse un ejemplo de buenas prácticas con unos efectos preventivos positivos en materia de corrupción.

⁶⁶ Modificación de la Ley de la Oficina Superior de Auditoría (2018).

⁶⁷ El proyecto de ley sobre las actividades de los grupos de presión consta de dos proyectos separados pero relacionados, a saber, un proyecto de ley sobre los grupos de presión (boletín parlamentario n.º 565) y un proyecto de ley que modifica algunos actos en relación con la aprobación de la ley sobre los grupos de presión (boletín parlamentario n.º 566).

⁶⁸ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019, pp. 17-56).

⁶⁹ Eurobarómetro Especial 502 (2020).

⁷⁰ El 1 de julio de 2017 entró en vigor una cláusula que establece que un contrato no surte efectos hasta su publicación en el registro de contratos.

⁷¹ Sitio web del Ministerio del Interior sobre el registro de contratos: <https://www.mvcr.cz/clanek/registr-smluv.aspx?q=Y2hudW09NA%3d%3d>.

La Ley sobre nombramientos en las empresas estatales fue aprobada por el Parlamento en diciembre de 2019 y entró en vigor en enero de 2020⁷². Esta ley establece nuevas normas para la selección de los miembros de los órganos estatutarios y de dirección de las empresas que sean total o parcialmente propiedad del Estado. Su objeto es evitar los nombramientos de carácter político y aumentar aún más la transparencia del proceso de selección, ya que los candidatos tendrán que superar un procedimiento de selección organizado por un comité gubernamental.

En 2019, el Gobierno llevó a cabo un análisis del riesgo de corrupción en el sector sanitario. Según este análisis, el sector sanitario es uno de los sectores de alto riesgo en lo que respecta a la corrupción. Así, se puso de manifiesto que el riesgo existe a todos los niveles, desde la corrupción generada por los pacientes y los proveedores de asistencia sanitaria hasta la que se observa a nivel del Gobierno central⁷³. A raíz de este análisis, el Ministerio de Sanidad tiene la intención de introducir medidas correctoras específicas y se espera asimismo que presente una propuesta legislativa para optimizar el funcionamiento de las compañías de seguros públicas.

III. PLURALISMO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales, que forma parte del ordenamiento constitucional checo, garantiza la libertad de expresión y el derecho a la información, y prohíbe expresamente la censura⁷⁴. La Ley de Radiodifusión y Televisión define claramente las competencias del organismo regulador checo de los medios de comunicación⁷⁵, mientras que la Ley sobre el libre acceso a la información⁷⁶ garantiza el acceso a la información en poder de las autoridades públicas.

El Gobierno está estudiando una posible reforma para seguir reforzando la independencia del organismo regulador de los medios de comunicación. La Ley de Radiodifusión y Televisión atribuye el papel de regulador de los medios de comunicación checos al Consejo de Radiodifusión y Televisión («el Consejo»)⁷⁷, encargado de supervisar las emisiones radiofónicas y televisivas, así como los servicios de comunicación audiovisual a la carta. Otros medios de comunicación (impresos o en línea) están sujetos a un régimen general conformado por el Derecho penal, las normas sobre publicidad, el marco de protección de los consumidores y las iniciativas de autorregulación⁷⁸. Dicha Ley define al Consejo como un «órgano administrativo independiente» compuesto por trece miembros y estipula sus deberes y obligaciones. Establece además los procedimientos para nombrar a los miembros y el presidente del Consejo, así como los correspondientes criterios de admisibilidad y exclusión. Las decisiones del Consejo están sujetas a control jurisdiccional. En caso de que el Consejo infrinja de forma reiterada y grave las obligaciones previstas en la ley, o en caso de que la aprobación de su informe anual obligatorio se vea denegada en repetidas ocasiones por anomalías graves, la Cámara de Diputados puede proponer al primer

⁷² Ley sobre la selección de candidatos para los órganos de gestión y supervisión de las entidades jurídicas con participación estatal (ley sobre candidaturas).

⁷³ Portal gubernamental contra la corrupción: www.korupce.cz.

⁷⁴ Entre 2019 y 2020, la posición de Chequia en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de Reporteros sin Fronteras se mantuvo estable en el puesto cuarenta. Reporteros sin Fronteras, República Checa.

⁷⁵ Ley n.º 231/2001 Rec., en su versión modificada.

⁷⁶ Ley n.º 106/1999 Rec.

⁷⁷ Ley n.º 231/2001 Rec., en su versión modificada.

⁷⁸ Entre ellas, el Consejo de Normas de Publicidad checo.

ministro que destituya a todo el Consejo. Las autoridades han anunciado que se ha presentado una propuesta para limitar este poder de la Cámara de Diputados, de modo que en tales casos solo se pueda destituir a los miembros del Consejo de forma individual. Esta reforma tiene por objeto reforzar la independencia del Consejo en su conjunto, en consonancia con los objetivos de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual revisada⁷⁹.

Las competencias del Consejo están bien definidas en la legislación y se aplican efectivamente en la práctica. Como se señala en el instrumento de seguimiento del pluralismo en los medios de comunicación de 2020⁸⁰ (*Media Pluralism Monitor* o MPM 2020), el riesgo detectado en el funcionamiento del organismo regulador de los medios de comunicación es, por lo general, bajo, aunque parece que se ha producido una creciente polarización en decisiones tomadas recientemente sobre la cobertura mediática de determinadas cuestiones de gran sensibilidad política⁸¹.

Chequia no dispone de una normativa específica que regule la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación. La Ley de Radiodifusión y Televisión mencionada anteriormente también tiene por objeto controlar las fusiones entre los organismos de radiodifusión y televisión, y establecer límites a la acumulación de licencias o a los vínculos personales entre diferentes organismos de este tipo. La Ley sobre los conflictos de intereses⁸² prohíbe que un cargo público sea a la vez titular de un organismo de radiodifusión o televisión o de una editorial de medios de comunicación impresos, o ejerza el control sobre tales organismos o editoriales. Por otra parte, exige que se deje constancia de determinados hechos en los registros públicos pertinentes, de conformidad con las normas generales que regulan el registro de sociedades. No obstante, las empresas de medios de comunicación no están obligadas a revelar sus estructuras de propiedad, los cambios que en ellas se produzcan ni información alguna relativa a sus beneficiarios efectivos⁸³. En este contexto, cabe señalar que el MPM 2020 apunta a un riesgo elevado en relación con la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación, máxime teniendo en cuenta los altos niveles globales de riesgo asociados, más en general, a las amenazas a la pluralidad del mercado en lo que atañe a la influencia comercial y de los propietarios de los medios sobre los contenidos editoriales y a la concentración de los medios de comunicación⁸⁴. A pesar de las modificaciones a la Ley sobre los conflictos de intereses que se aprobaron en 2017, y por las que se prohibió expresamente que los políticos pudieran tener participaciones en los medios de comunicación, el riesgo de que estos medios vean comprometida su independencia

⁷⁹ Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado.

⁸⁰ *Media Pluralism Monitor* 2020.

⁸¹ Las autoridades checas han elaborado un proyecto de ley para transponer la Directiva de servicios de comunicación audiovisual revisada, cuya adopción está prevista para finales de 2020 o principios de 2021.

⁸² Ley n.º 159/2006 Rec., en su versión modificada.

⁸³ La Directiva de servicios de comunicación audiovisual revisada anima a los Estados miembros a adoptar medidas legislativas que prevean que los proveedores de servicios de comunicación bajo su jurisdicción faciliten información accesible sobre su estructura de propiedad, incluidos los beneficiarios efectivos. Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado.

⁸⁴ *Media Pluralism Monitor* 2020.

política sigue siendo alto, ya que la influencia política puede seguir ejerciéndose a través de redes informales y alianzas de poder entre los propietarios de los medios y los actores políticos⁸⁵. La sociedad civil y las asociaciones de periodistas consultadas por la Comisión para este informe han confirmado que estas dinámicas son las que mayor riesgo representan para el pluralismo de los medios de comunicación en el país⁸⁶.

Chequia no dispone de una normativa específica sobre el reparto de la publicidad institucional más allá de los requisitos generales en materia de publicidad que se establecen en la Ley de Contratación Pública⁸⁷, a saber, que cualquier contrato público de publicidad de valor superior a 50 000 CZK (aproximadamente 2 000 EUR) deberá publicarse y estar disponible en el registro público. El MPM 2020 también señala algunos riesgos derivados de la falta de reglamentación para garantizar la transparencia de la publicidad política en línea⁸⁸.

El acceso a la información está garantizado por ley, pero en la práctica pueden existir obstáculos. La Ley sobre el libre acceso a la información⁸⁹ garantiza el acceso a la información en poder de las autoridades públicas. En la actualidad se está elaborando un proyecto de modificación⁹⁰ para introducir un mecanismo que, siguiendo la línea de la jurisprudencia checa, vendría a contrarrestar las «solicitudes de información con una clara finalidad de obstrucción». Gracias a esta modificación, el organismo público podría exigir el pago de un anticipo para cubrir los costes de recuperar un gran volumen de información. Esto podría suponer un obstáculo para acceder a información pormenorizada en manos de las autoridades públicas. Además, durante la visita al país se planteó una cuestión que genera inquietud, acerca de casos en los que las autoridades públicas se han negado a facilitar el acceso a la información y se han opuesto a las correspondientes solicitudes ante los tribunales⁹¹.

Si bien se considera que los periodistas están a salvo de sufrir daños físicos, los insultos verbales y las amenazas contra ellos son habituales en el discurso político. En la Plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas⁹² no se registró ninguna notificación sobre Chequia en 2019 y 2020. El MPM 2020 considera también que el ámbito de la profesión, la deontología y la protección de los periodistas es un ámbito de bajo riesgo. Sin embargo, se señala que «los insultos verbales, la difamación y las amenazas contra periodistas han pasado a ser un elemento habitual del discurso político, tanto de los partidos populistas como de los partidos de derechas»⁹³ y de determinados políticos⁹⁴. Cabe señalar asimismo que la pena de prisión, de hasta un año y como pena accesoria, es una de las sanciones previstas por difamación⁹⁵.

⁸⁵ *Media Pluralism Monitor* 2020.

⁸⁶ Información recibida en el contexto de la visita al país y del proceso de consulta para la preparación del informe, como la aportación hecha por Transparencia Internacional República Checa al Informe sobre el Estado de Derecho en 2020.

⁸⁷ Ley n.º 134/2016 Rec.

⁸⁸ *Media Pluralism Monitor* 2020.

⁸⁹ Ley n.º 106/1999 Rec.

⁹⁰ La enmienda se halla ahora mismo en fase de examen en la Cámara de Diputados de la República Checa (boletín n.º 633), pendiente del debate en primera lectura.

⁹¹ Información recibida durante la visita al país y señalada también por el *Media Pluralism Monitor* 2020.

⁹² Consejo de Europa. Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas.

⁹³ *Media Pluralism Monitor* 2020.

⁹⁴ Incluidas las declaraciones del presidente de la República. En este contexto, cabe recordar que, tal como indica la Recomendación 2016/4 del Consejo de Europa, «los Estados miembros deben establecer un marco

IV. OTRAS CUESTIONES INSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LOS CONTROLES Y EQUILIBRIOS

Chequia cuenta con un sistema parlamentario bicameral⁹⁶, en el que el presidente de la República se elige por sufragio universal directo. Las propuestas legislativas pueden ser presentadas por un miembro o grupo de miembros de la Cámara de Diputados, el Senado, el Gobierno o los órganos representativos de las regiones autónomas superiores⁹⁷. El Tribunal Constitucional puede llevar a cabo un control de constitucionalidad *ex post*. La Oficina del Defensor del Pueblo y la sociedad civil, además del sistema judicial, también participan en el sistema de contrapoderes institucionales.

La realización de evaluaciones de impacto y la consulta de las partes interesadas son prácticas establecidas en el procedimiento legislativo. Las propuestas legislativas pueden proceder de la Cámara de Diputados (de un diputado o un grupo de diputados), del Senado (solo en su conjunto), del Gobierno y de las asambleas regionales. Cada propuesta incluye una exposición de motivos en la que se debe evaluar la situación jurídica actual, explicar la necesidad de una nueva normativa, describir las repercusiones económicas y financieras previstas y acreditar la conformidad de la propuesta con el orden constitucional, los tratados internacionales y las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión Europea. Se requieren evaluaciones de impacto para cada propuesta legislativa elaborada por el Gobierno, así como para cualquier normativa de la cual se espera que se deriven costes sustanciales para las empresas, las Administraciones y los ciudadanos. La legislación propuesta por los diputados al Parlamento y por los entes locales y regionales no está sujeta a evaluaciones de impacto. El Gobierno, que es quien prepara la gran mayoría del Derecho primario, ha establecido una serie de órganos consultivos y de trabajo que representan a expertos, partes interesadas u otros grupos afectados⁹⁸. A pesar de este marco global, las partes interesadas de la sociedad civil consultadas han expresado su preocupación por una supuesta dejación de la obligación de consulta y por el caso omiso que se hace en la práctica a las consultas realizadas⁹⁹. También se consulta al Tribunal Constitucional, al Tribunal Supremo, al Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo y a la Fiscalía General en aquellos casos en que un proyecto de propuesta está relacionado con sus ámbitos de competencia.

Se están realizando esfuerzos para aumentar aún más la transparencia del proceso legislativo. Ya se puede acceder a los documentos gubernamentales y parlamentarios a través de una serie de herramientas en línea¹⁰⁰. Además, se está llevando a cabo un proyecto para

legislativo global que permita a los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación contribuir al debate público de manera eficaz y sin temor».

⁹⁵ Centro para el Pluralismo y la Libertad de los Medios de Comunicación (2019), *Decriminalisation of Defamation*.

⁹⁶ Compuesto por una cámara baja, la Cámara de Diputados (*Poslanecká sněmovna*) y por una cámara alta, el Senado (*Senát Parlamentu České republiky*).

⁹⁷ Artículo 41 de la Constitución.

⁹⁸ Sitio web del Gobierno: <https://www.vlada.cz/en/pracovni-a-poradni-organy-vlady/>.

⁹⁹ Como en el caso de la aportación del Comité de Helsinki checo al Informe sobre el Estado de Derecho en 2020.

¹⁰⁰ Entre estas herramientas se incluye ODok (<https://www.odok.cz/>), que permite la circulación de documentos entre los órganos de la Administración central del Estado; una biblioteca electrónica del proceso legislativo (eKLEP: <https://apps.odok.cz/>), que abarca todos los actos legislativos elaborados e incluso algunos documentos conexos, como comentarios e informes sobre las evaluaciones de impacto de la legislación; y los sitios web de la Cámara de Diputados y del Senado, a través de los cuales se puede acceder a la documentación relacionada con todas las propuestas legislativas, a las retransmisiones en línea y a las actas taquigráficas de las reuniones de ambas cámaras, así como a las actas de las reuniones de las comisiones.

crear portales electrónicos de legislación y recopilación¹⁰¹, que facilitarían el control y la participación en el proceso legislativo. Su fecha de finalización está prevista para finales de 2020.

Las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 han sido objeto de control judicial. El Gobierno declaró el estado de emergencia el 12 de marzo de 2020. Este estuvo vigente hasta el 17 de mayo, después de que la Cámara de Diputados acordara su prórroga en dos ocasiones¹⁰². El decreto del Gobierno por el que se declaró el estado de emergencia debido al brote de COVID-19 y otras medidas gubernamentales y extraordinarias adoptadas por el Ministerio de Sanidad fueron objeto de control judicial por el Tribunal Municipal de Praga, el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo y el Tribunal Constitucional¹⁰³. Se confirmó la constitucionalidad del estado de emergencia declarado por el Gobierno y, en la mayoría de los casos, se corroboraron las medidas extraordinarias objeto de recurso. El Tribunal Municipal de Praga anuló cuatro medidas¹⁰⁴, lo que dio lugar a las correspondientes adaptaciones legislativas por parte del Gobierno.

El Defensor Público de los Derechos (Defensor del Pueblo) defiende los derechos de los ciudadanos ante las autoridades públicas y promueve las normas de buena gobernanza. Chequia no tiene ninguna institución nacional de defensa de los derechos humanos¹⁰⁵. Existe un Defensor del Pueblo, que es un órgano independiente, en sentido formal y material, de las tres ramas del Gobierno. El cargo de Defensor del Pueblo está establecido por ley y no está contemplado en la Constitución. La principal tarea del Defensor del Pueblo es asistir a la ciudadanía en aquellos casos en que la conducta de las autoridades públicas sea ilícita o contraria a los principios de buena gobernanza y de un Estado democrático, llevando a cabo investigaciones y recomendando medidas para remediar las anomalías. El Defensor del Pueblo no tiene poder de decisión y los resultados de sus investigaciones no son jurídicamente vinculantes¹⁰⁶. Además, al Defensor del Pueblo se le han atribuido las funciones de organismo de igualdad, mecanismo nacional de seguimiento en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y mecanismo nacional de prevención en el marco del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, y se le ha encomendado el seguimiento de los retornos forzosos¹⁰⁷.

Existe la costumbre de organizar debates sobre el sistema judicial en el Senado. El Senado organiza conferencias y debates sobre temas relacionados con el sistema judicial, que brindan a los senadores la oportunidad de debatir las cuestiones relativas al sistema judicial y

¹⁰¹ Para más información sobre el proyecto: <https://www.mvcr.cz/clanek/esbirka-a-elegislativa.aspx>. El proyecto está cofinanciado por fondos de la UE.

¹⁰² El estado de emergencia puede ser declarado por el Gobierno por un período máximo de treinta días, prorrogable únicamente con la aprobación de la Cámara de Diputados. Ley constitucional n.º 110/1998, artículos 5 y 6.

¹⁰³ Por ejemplo, las resoluciones del Tribunal Municipal de Praga n.º 14 A 41/2020 de 23 de abril 2020 y n.º 10 A 35/2020 – 261 de 7 de mayo de 2020, las resoluciones del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 As 88/2020 - 44 de 4 de junio de 2020, n.º 5 As 138/2020 - 80 de 21 de mayo de 2020 y n.º Nao 48/2020 - 149 de 8 de mayo de 2020, y la resolución del Tribunal Constitucional n.º Pl. ÚS 8/20 de 22 de abril de 2020.

¹⁰⁴ Tribunal Municipal de Praga, sentencia n.º 14 A 41/2020 de 23 de abril de 2020.

¹⁰⁵ En el examen periódico universal (EPU) de las Naciones Unidas se ha recomendado a Chequia en repetidas ocasiones la creación de una institución nacional de derechos humanos, recomendaciones estas que han sido respaldadas por Chequia.

¹⁰⁶ Ley n.º 349/1999 Rec. sobre el Defensor Público de los Derechos.

¹⁰⁷ Situación del Estado de Derecho en Europa. Informes de las instituciones nacionales de derechos humanos, p. 64.

las posibles soluciones. La última conferencia tuvo lugar en noviembre de 2019, cuando el la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, en cooperación con el Tribunal Supremo, organizó una conferencia internacional sobre la «Eficacia y calidad del poder judicial checo: evaluación y perspectivas».

La sociedad civil es dinámica y diversa, pero va en aumento la presión sobre determinados tipos de ONG. El espacio cívico se considera un espacio abierto¹⁰⁸ y la sociedad civil participa activamente en el apoyo a la democracia, la integridad de la Administración pública y la independencia de la justicia y la Fiscalía¹⁰⁹. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que trabajan en el ámbito de la migración y las cuestiones de género, se enfrentan a una animosidad cada vez mayor de algunos segmentos de la sociedad y de algunos partidos políticos¹¹⁰.

¹⁰⁸ Según la clasificación de Civicus, cuya escala comprende cinco categorías, a saber, abierto, estrecho, obstruido, represivo y cerrado.

¹⁰⁹ Civicus, 22 de julio de 2019: *Politicians continue to undermine critical media in the Czech Republic. Mass protests persist*. Civicus, 15 de enero de 2020: *Citizens call for PM's resignation in anti-government protests; press freedom in decline*.

¹¹⁰ Aportación de Chequia al Informe sobre el Estado de Derecho en 2020, p. 33.

Anexo I: Lista de fuentes por orden alfabético*

* La lista de aportaciones recibidas en el contexto de la consulta sobre el informe del Estado de Derecho en 2020 puede consultarse en (sitio web COM).

Cámara de Agentes Judiciales de la República Checa, Resumen estadístico.
<https://statistiky.ekcr.info/statistiky>.

Centro para el Pluralismo y la Libertad de los Medios de Comunicación (2019), *Decriminalisation of Defamation*. https://cmpf.eui.eu/wp-content/uploads/2019/01/decriminalisation-of-defamation_Infographic.pdf.

Centro para el Pluralismo y la Libertad de los Medios de Comunicación (2020), *2020 Media pluralism monitor*. <https://cmpf.eui.eu/media-pluralism-monitor/mpm-2020>.

CEPEJ (2020), *Study on the functioning of the judicial systems in the EU Member States*.

Civicus (15 de enero de 2020), *Citizens call for PM's resignation in anti-government protests; press freedom in decline*. <https://monitor.civicus.org/updates/2020/01/15/citizens-call-pms-resignation-anti-government-protests-press-freedom-decline/>.

Civicus (22 de julio de 2019), *Politicians continue to undermine critical media in the Czech Republic. Mass protests persist*. <https://monitor.civicus.org/updates/2019/07/22/Politicians-continue-to-undermine-critical-media-in-the-Czech-Republic-Mass-protests-persist/>.

Civicus, *Monitor tracking civic space: Czech Republic*. <https://monitor.civicus.org/country/czech-republic/>.

Colegio de Abogados checo (2020), Aportación del Colegio de Abogados checo a la consulta de las partes interesadas para el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020.

Comisión Europea (2018, 2019, 2020), Cuadro de indicadores de la justicia en la UE.

Comisión Europea (2019), Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo por el que se evalúa el grado en que los Estados miembros han adoptado las medidas necesarias para cumplir la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, COM(2019)355 final.

Comisión Europea (2020), *Country report Czechia*, SWD (2020) 502 final.

Comité de Helsinki checo (2020), Aportación del Comité de Helsinki checo a la consulta de las partes interesadas para el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020.

Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2018), *Country report on implementation of the United Nations Convention against Corruption*. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1808272e.pdf>.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Examen Periódico Universal - República Checa. <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/czindex.aspx>.

Consejo de Europa, Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas - República Checa. <https://www.coe.int/en/web/media-freedom/czech-republic>.

Consejo de Europa: Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) (2010), *Report on the independence of the judicial system part I: the independence of judges*, CDL-AD(2010)004.

Consejo de Europa: Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) (2016), *The Rule of Law Checklist* (CDL-AD(2016)007).

Consejo de Europa: Comité de Ministros (2010), Recomendación CM/Rec (2010)12 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los jueces: independencia, eficiencia y responsabilidad.

Consejo de Europa: Comité de Ministros (2016), Recomendación CM/Rec (2016)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación.

Consejo de la Unión Europea (2019), Recomendación del Consejo, de 9 de julio de 2019, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2019 de Chequia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2019 de Chequia (DO C 301 de 5.9.2019, p. 15).

Consejo Gubernamental de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción (2019), Acta de la 21.^a reunión celebrada el 2 de octubre de 2019. <https://korupce.cz/wp-content/uploads/2019/11/Z%C3%A1znam-z-21-jedn%C3%A1n%C3%AD-RV-konan%C3%A9ho-dne-02.10.2019.pdf>.

Dirección General de Comunicación (2019), Eurobarómetro especial 482: *Businesses' attitudes towards corruption in the EU*.

Dirección General de Comunicación (2020), Eurobarómetro especial 502: *Corruption*.

Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado (DO L 303 de 28.11.2018, p. 69).

Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019).

ENHRI (2020), *State of the Rule of Law in Europe. Reports from National Human Rights Institutions*. <http://enhri.org/rule-of-law-report/>.

Fiscal general (2019), Carta al ministro de Justicia con observaciones sobre las modificaciones a la Ley del Ministerio Fiscal, biblioteca electrónica del proceso legislativo. <https://apps.odok.cz/veklep-detail?pid=KORNBD9J6ZWU>.

Fiscalía General (2019), Observaciones del Fiscal general sobre el debate de los comentarios relativos a la Ley del Ministerio Fiscal. <http://www.nsz.cz/index.php/en/tiskove-zpravy/2414-nejvyi-statni-zastupce-komentuje-projednavani-pipominek-k-zakonu-o-statnim-zastupitelstvi>.

Gobierno checo (2013), Programa marco interno de lucha contra la corrupción a nivel ministerial, Resolución n.º 752 del Gobierno, de 2 de octubre de 2013.

Gobierno checo (2018), Declaración del programa de gobierno. <https://www.vlada.cz/cz/jednani-vlady/programove-prohlaseni/programove-prohlaseni-vlady-165960/>.

Gobierno checo (2018), Modificación de la Ley de la Oficina Superior de Auditoría.

Gobierno checo (2018), Proyecto de ley sobre los grupos de presión. <https://www.psp.cz/sqw/text/tiskt.sqw?O=8&CT=565&CT1=0>.

Gobierno checo (2019), Informe sobre la evaluación de impacto de la modificación de la Ley n.º 31/2019. <https://www.psp.cz/sqw/text/tiskt.sqw?O=8&CT=71&CT1=0#prilohy>.

Gobierno checo (2019), Modificaciones de la Ley n.º 549/1991 Rec., relativa a las tasas judiciales, y de los actos conexos. <https://apps.odok.cz/veklep-detail?pid=KORNBFWH26LU>.

Gobierno checo (2019), Modificaciones de la Ley n.º 6/2002 Rec., relativa a los órganos jurisdiccionales y los jueces, y de los actos conexos. <https://apps.odok.cz/veklep-detail?pid=ALBSBBACDB5R>.

Gobierno checo (2019), Modificaciones de la Ley n.º 7/2002 Rec., sobre los procesos contra jueces, fiscales y agentes judiciales, y de los actos conexos. <https://apps.odok.cz/veklep-detail?pid=ALBSBBAD2VD2>.

Gobierno checo (2019), Plan de acción contra la corrupción 2020.

Gobierno checo (2019), Proyecto de reforma de la Ley n.º 283/1993 Rec., relativa al Ministerio Fiscal, y de los actos conexos. <https://apps.odok.cz/veklep-detail?pid=KORNBD9J6ZWU>.

Gobierno checo (2020), Aportación de Chequia al Informe sobre el Estado de Derecho en 2020.

Gobierno checo (2020), Evaluación de la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Acción contra la Corrupción para 2019.

Gobierno checo, Enfoque gubernamental de la lucha contra la corrupción para los años 2018 a 2022.

GRECO (2018), *Third Evaluation Round - Second Compliance Report on the Czech Republic on Incriminations (ETS 173 and 191, GPC 2)*.

GRECO (2019), *Fourth Evaluation Round preventing corruption in respect of members of Parliament, judges and prosecutors – Interim compliance report, Czech Republic*.

Ministerio de Justicia (2018), Informe final sobre la evaluación de impacto de la legislación, modificaciones de la Ley n.º 182/2006 Rec. (ley sobre insolvencia). <https://www.psp.cz/sqw/text/tiskt.sqw?O=8&CT=71&CT1=0#prilohy>.

Ministerio de Justicia (2020), Sistema judicial checo en 2019: Informe estadístico anual. https://www.justice.cz/documents/12681/719244/Ceske_soudnictvi_2019_vyrocní_stat_zprava.docx/d5bc0218-e4a9-40d2-99c7-26016974fd0b.

Ministerio de Justicia de la República Checa (2020), Sistema judicial checo en 2019: Informe estadístico anual. https://www.justice.cz/documents/12681/719244/Ceske_soudnictvi_2019_vyrocní_stat_zprava.docx/d5bc0218-e4a9-40d2-99c7-26016974fd0b.

OCDE (2019), *Czech Republic's Phase 4 Follow-up Report on the progress made by the Czech Republic to implement the OECD Anti-Bribery Convention*.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, goAML (sistema de lucha contra el blanqueo de capitales). <https://www.unodc.org/unodc/en/global-it-products/goaml.html>.

Parlamento de la República Checa (2019), Boletín parlamentario 565/0, sección n.º 1/4, propuesta gubernamental de adopción de una ley sobre los grupos de presión. <https://www.psp.cz/sqw/text/tiskt.sqw?O=8&CT=565&CT1=0>.

Parlamento Europeo, Resolución sobre la reapertura de la instrucción contra el primer ministro de la República Checa por uso indebido de fondos de la Unión y posibles conflictos de intereses, 2019/2987 (RSP).

Reporteros sin Fronteras, República Checa. <https://rsf.org/es/republica-checa>.

Transparencia Internacional (2020), *2019 Corruption Perceptions Index*.

Transparencia Internacional República Checa (2020), Aportación de Transparencia Internacional República Checa a la consulta de las partes interesadas para el Informe sobre el Estado de Derecho en 2020.

Tribunal Constitucional de la República Checa, Resolución n.º I. ÚS 3271/13 de 6 de febrero de 2014.

Tribunal Constitucional de la República Checa, Resolución n.º Pl. ÚS 8/20 de 22 de abril de 2020.

Tribunal Constitucional de la República Checa, Resolución n.º Pl. ÚS 8/20 de 22 de abril de 2020.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 19 de noviembre de 2019, A.K., asuntos acumulados C-585/18, C-624/18 y C-625/18.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 22 de diciembre de 2010, DEB, asunto C-279/09.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 25 de julio de 2018, LM, asunto C-216/18 PPU.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 6 de octubre de 2010, Orizzonte Salute, asunto C-61/14.

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 9 de julio de 2020, Land Hessen, asunto C-272/19.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2001), sentencia de 19 de junio de 2001, Kreuz contra Polonia, 28249/95.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2001), sentencia de 2 de octubre de 2001, Stankov contra Bulgaria, 29221/95 y 29225/95.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2005), sentencia de 26 de julio de 2005, Podbielski y PPU Polpure contra Polonia, 39199/98.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2006), sentencia de 24 de mayo de 2006, Weissman y otros contra Rumanía, 63945/00.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos (2011), sentencia de 26 de julio de 2011, Georgel y Georgeta Stoicescu contra Rumanía, [9718/03](#).

Tribunal Municipal de Praga, Resolución n.º 10 A 35/2020 - 261 de 7 de mayo de 2020.

Tribunal Municipal de Praga, Resolución n.º 14 A 41/2020 de 23 de abril de 2020.

Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de la República Checa, resoluciones n.º 4 Aps 4/2005 de 27 de abril de 2006 y n.º 4 Ans 9/2007 de 21 de mayo de 2008.

Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de la República Checa, Resolución n.º 6 As 88/2020 - 44 de 4 de junio de 2020.

Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de la República Checa, Resolución n.º 5 As 138/2020 - 80 de 21 de mayo de 2020.

Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de la República Checa, Resolución n.º Nao 48/2020 - 149 de 8 de mayo de 2020.

Unión de Fiscales (2019), Comentarios sobre las modificaciones a la Ley del Ministerio Fiscal. <https://www.uniesz.cz/pripominky-unie-k-ministerskemu-navrhu-na-zmenu-zakona-o-statnim-zastupitelstvi/>.

Unión de Fiscales (2019), Texto completo de los comentarios sobre las modificaciones a la Ley del Ministerio Fiscal. <https://www.uniesz.cz/wp-content/uploads/2019/07/P%C5%99ipom%C3%ADnky-LK-USZ-novela-ZSZ.rtf>.

Visita virtual a Chequia en el marco del Informe sobre el Estado de Derecho en 2020.

Anexo II: Visita a la República Checa

Los servicios de la Comisión celebraron reuniones virtuales en junio de 2020 con:

- la Agencia Nacional de Delincuencia Organizada de la Policía checa
- la Asociación de Periodistas
- la Cámara de Agentes Judiciales
- el Colegio de Abogados checo
- el Consejo Anticorrupción del Gobierno
- el Consejo de Radiodifusión y Televisión
- el Defensor del Pueblo
- la Dotación para el Periodismo Independiente
- la Fiscalía General
- Frank Bold — Reconstrucción del Estado
- el Instituto Internacional de la Prensa, República Checa
- la Oficina de Análisis Financiero
- la Oficina Superior de Auditoría
- Transparencia Internacional República Checa
- el Tribunal Supremo
- el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo
- la Unión de Fiscales
- la Unión de Jueces

* Además, la Comisión mantuvo reuniones horizontales con las siguientes organizaciones:

- Amnistía Internacional
- Civil Liberties Union for Europe
- Civil Society Europe
- la Comisión Internacional de Juristas
- Conference of European Churches
- EuroCommerce
- European Center for Not-for-Profit Law
- European Centre for Press and Media Freedom
- European Civic Forum
- Federación Internacional por los Derechos Humanos
- Free Press Unlimited
- Front Line Defenders
- ILGA-Europe
- International Press Institute
- Lifelong learning Platform
- Open Society Justice Initiative/Open Society European Policy Institute
- Reporteros sin Fronteras
- Transparency International EU